



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2024 –MDT-CMT

Tamarindo, 09 de Agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

#### VISTO,

En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal; entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 del mismo cuerpo legal establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, asimismo, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1161, señala que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el artículo 18 del Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, en esa línea, el numeral 19.1 del artículo 19 del mismo cuerpo normativo, regula que: "El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS; así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal";

Que, mediante Informe N° 01-2024-DSS-SCI/MDT, de fecha 18 de julio del 2024, el Jefe de Servicios Sociales, solicita la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, de acuerdo a normatividad vigente, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 022-2024-MDT/GM de fecha 08 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal solicita a Despacho de Alcaldía la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, recomendando su aprobación del pleno del concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 110-2024-MDT.ALE-LANL, de fecha 12 de agosto del 2024, Asesor Legal Externo opino: "... teniendo en consideración lo solicitado por el Jefe de Asuntos Sociales y los actuados, es factible legalmente la aprobación de la Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, conforme lo ha sustentado, correspondiendo continuar con el trámite debiendo ser puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal y su posterior a probación de ser el caso."

En uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipales, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento. El Comité Distrital de Salud, debe cumplir las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivo del Sistema Nacional de Salud; así como, las políticas, planes, estrategias y proyectos en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Paíta.

- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción.
- e) Articular con otros Comité Distritales de Salud de la Provincia de Paíta, para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** la conformación el Comité Distrital de Salud de Tamarindo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamarindo
- Jefe del Centro de Salud - Tamarindo; quien ejerce la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud.
- Jefe del Departamento de Servicios Sociales de la Municipalidad.
- Jefe de la División de Desarrollo Económico y Ambiental
- Director de la I.E "Víctor Raúl Haya de la Torre"
- Directora de la I.E N° 14768
- Director de la I.E N° 14767
- Comisario de la Comisaría PNP del distrito de Tamarindo.
- Presidente de la Comunidad Campesina de Tamarindo
- Regidor de la Comisión de Salud

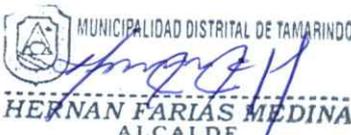
**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud y que en un plazo no mayor de cuarenta (40) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** al Departamento de Servicios Sociales y demás unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, Publíquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO  
HERNÁN FARIÁS MEDINA  
ALCALDE